



HELVETAS
Swiss Intercooperation



DR-CAFTA
Programa de Cooperación Ambiental



ASPRODE

Guía para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos



PROYECTO:
**“Gestión Integral de Residuos Sólidos
en Acajutla”**

Guía para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos

Este material es parte del proyecto Gestión Integral de los Desechos Sólidos en Acajutla.

Su principal objetivo es promover la participación, la corresponsabilidad ciudadana y las capacidades de actores de la sociedad civil del municipio de Acajutla para trabajar coordinadamente con el gobierno local en el área de la gestión integral de los desechos sólidos.

En este proyecto participan diferentes actores locales del municipio de Acajutla como centros educativas, Alcaldía Municipal de Acajutla, Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS), instituciones de salud, cooperativa pesquera, grupos de mujeres artesanas y colectivos que trabajan por el mejoramiento del medio ambiente.

Este proyecto es ejecutado por Asesoría a Programas y Proyectos-ASPRODE, con el apoyo financiero del Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Programa de Cooperación Ambiental DR-CAFTA, Helvetas Guatemala y ASPRODE.



PARTE I

Aprendamos sobre Desechos Sólidos

1. ¿Qué son los Desechos Sólidos?

Los desechos o residuos sólidos son aquellos materiales no peligrosos, que son descartados por la actividad del ser humano o generados por la naturaleza, que al no tener una utilidad inmediata para su actual poseedor, se transforman en indeseables.

2. ¿Dónde se generan los Desechos Sólidos?

Los desechos se generan en diferentes sitios: Hogares, empresas, instituciones y en cualquier lugar donde hayan personas.

Se clasifican de la siguiente forma:

- Peligrosos y no peligrosos
- Domiciliarios, industriales, institucionales, comerciales, hospitalarios
- Orgánicos e inorgánicos



3. ¿Desechos Sólidos NO es lo mismo que Basura!

Existen diferencias entre los desechos sólidos y la basura, señalamos a continuación algunas de ellas como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1: Diferencias entre desechos sólidos y basura

| Desechos Sólidos | Basura |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Tienen un valor económico | No tienen un valor económico |
| Se puede reutilizar | No se puede reutilizar |
| Se puede reciclar | No se puede reciclar |
| Se puede convertir en otros productos | Se depositan en rellenos sanitarios |

4. ¿Quiénes deben participar en la gestión de los Desechos Sólidos?

Todas las personas, pues somos generadores de desechos, por tanto, debemos ser responsables de hacer un adecuado manejo y disposición en nuestra casa, comunidad y en todo lugar que visitamos. El Artículo 4 del Código Municipal establece que compete a los municipios:

La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio - infecciosos.

5. Recolección y Transporte de los Desechos Sólidos

Es deber de todos aportar en la gestión de los desechos sólidos.



Las municipalidades son las responsables, por ley, de recolectar y transportar los desechos sólidos. Es deber de los ciudadanos pagar las tasas municipales por esos servicios y contribuir en la gestión integral de los desechos.

También existen personas que se dedican a recolectar desechos sólidos y pertenecen al sector informal se les conoce como recolectores o pepenadores; ellos obtienen los desechos en los lugares donde la gente los deja.

La recolección de los desechos sólidos se presta de diferentes formas:

- Utilizando carretas
- Bicicletas
- Motocicletas
- Vehículos sencillos
- Camiones compactadores
- Rastras

En algunos lugares se hace difícil prestar el servicio con vehículos. En estos casos se utiliza a personas quienes se encargan de visitar casa por casa y recolectar de esa forma los desechos sólidos.



6. Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos

Los desechos sólidos que se generan a nivel municipal reciben diferentes tratamientos, pero no todos son tratados adecuadamente.

Algunas personas los entierran, los queman o los tiran a la calle, ríos, quebradas, playas, etc. Esto ocasiona un grave daño al medio ambiente y pone en peligro a muchas especies animales terrestres y marítimas.

Para la disposición final de los desechos sólidos en El Salvador, por ley y desde el año 2007; las municipalidades y todas las personas naturales o jurídicas deben depositar sus desechos sólidos en rellenos sanitarios autorizados y no a cielo abierto, pudiendo incurrir en multas en caso de irrespetar esta ley.

Pero podemos también separar y seleccionar los desechos que generamos y reusar aquellos que aún puedan tener otra utilidad, reciclarse o comercializarse.

Con los desechos orgánicos, podemos producir compost u abonos orgánicos para usar en nuestros jardines o huertos familiares.



PARTE II

Cultura de las 3Rs

1. ¿Sabes qué son las 3R?

Es una regla con la que se contribuye a cuidar el medio ambiente y consiste en Reducir, Reutilizar y Reciclar.

Al realizar estas acciones se genera menos desechos sólidos, permite ahorrar dinero y consumir de manera más responsable.

1
R



Reducir: Es hacer un consumo razonado, es decir, valorar antes de comprar.

Valorar si un producto ha sido elaborado con materiales que no contaminen el medio ambiente. Si el material de empaque tiene potencial de ser reutilizado o reciclado y si existe un producto similar que contenga menos envoltorio.

Un ejemplo es disminuir la cantidad de bolsas plásticas, utilizando bolsas de tela.

2

R
REUTILIZAR



Reutilizar: Es usar un producto tantas veces como nos sea posible para el mismo fin que fue fabricado o para otra función distinta.

De esta manera se alarga su vida útil y evita generar nuevos residuos.

Evite el uso de productos desechables, prefiera los perdurables (como cubiertos de metal, platos, vasos y tazas de cristal, entre otros).

Siempre que sea posible repare los muebles, electrodomésticos, entre otros, por ejemplo antes de deshacerse de una computadora y comprar otra nueva intente arreglarla.

3

R
RECICLAR



Reciclar: Previo a reciclar es necesario clasificar y separar los desechos sólidos que se generan; por ejemplo, separar en orgánicos (restos de comida, frutas, verduras y de jardinería), e inorgánicos (papel, plástico, latas, cartón, vidrios entre otros).

Con los desechos orgánicos se puede hacer compost y los inorgánicos deben ser entregados a los diferentes centros de acopio o empresas recicladoras, las cuáles los transformarán en nuevos productos.

Siempre que podamos, rechacemos el uso de pajillas, cubiertos y platos desechables, bolsas plásticas, materiales de durapax y cualquier plástico de un solo uso, ya que muchos de estos materiales tardan hasta 500 años en descomponerse y perjudican el ambiente.

5

III PARTE

Conozcamos las Leyes Ambientales de Nuestro País

En El Salvador existen Leyes y Reglamentos que tratan sobre medio ambiente y recursos naturales. En materia de desechos sólidos se presenta a continuación una lista de los artículos relacionados, en Leyes y Reglamentos.



1. Constitución de la República de El Salvador (1983)

Artículo 1 inciso tercero.- “Es “obligación del Estado de asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, salud, cultura, bienestar económico y justicia social”, ello significa que se prescribe un deber del Estado, en donde existe una prestación positiva de proveer a la sociedad de medios y materiales para la realización de este servicio.

Artículo 117.- Establece que es de “interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, creando el Estado, los incentivos económicos asistencia técnica para el desarrollo de programas, que fomentan de esa manera el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”.



2. Ley General de Medio Ambiente (1998)

Artículo 6.- Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Ministerio de Salud, el Ministerio de

Economía y las municipalidades de acuerdo a las Leyes pertinentes y reglamentos de las mismas, regularán el manejo, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Artículo 21 literal d.- La autorización de la construcción de sistemas de tratamiento, confinamiento y eliminación, instalaciones de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos y desechos peligrosos; para lo cual se deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental para su ejecución.

Artículo 52.- El MARN promoverá, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Gobiernos Municipales y otras organizaciones de la sociedad y el sector empresarial el reglamento y programas de reducción en la fuente, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los desechos sólidos. Para lo anterior se formulará y aprobará un programa nacional para el manejo integral de los desechos sólidos, el cual incorporará los criterios de selección de los sitios para su disposición final.



3. Reglamento de la Ley General de Medio Ambiente (2000)

Artículo 18.- Establece la consonancia con la Ley del Medio Ambiente, señalándose como objetivos de evaluación del impacto ambiental, identificar, cuantificar y valorar los impactos

ambientales y los riesgos, tanto en la población como en el medio ambiente. Determinar las medidas necesarias para prevenir y atenuar los impactos negativos e incentivar lo positivos. Determinar la viabilidad ambiental de la ejecución de una actividad, obra o proyecto. Generar los mecanismos necesarios para implementar el programa de manejo ambiental.

Artículo 104.- Preestablece que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en coordinación con los Concejos Municipales y las demás instituciones competentes, en lo que respecta a la protección y el uso de manglares, arrecifes y otros ecosistemas costeros marinos adoptarán como medida determinar la cantidad y calidad de las descargas de desechos sólidos y vertidos a los ríos y otros ecosistemas costero marinos.



4. Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos y sus Anexos (2000)

Este tiene por objeto regular el manejo de los desechos sólidos. En los Artículos citados a continuación, se cita el alcance del reglamento, un listado de términos relativos a la gestión de desechos sólidos y los sistemas de tratamiento de desechos reconocidos en la normativa.

Artículo 1.- Que tiene por objeto, regular el manejo de desechos sólidos, y su alcance será aquellos de origen domiciliario, comercial, de servicios e institucional, sean procedentes de limpieza de áreas públicas o industriales, similares a domiciliarios, y de los sólidos sanitarios que no sean peligrosos.

Artículo 2.- Expone los términos propios que deben incluirse y por lo tanto conocer de la investigación, tales como: botadero de desechos, compostaje, contaminación por desechos sólidos, relleno sanitario, reciclaje, recolección, reutilización, etc.

Artículo 11.- Se identifica los sistemas de tratamiento siguientes:

- a) Compostaje,
- b) Recuperación, que incluye la reutilización y el reciclaje; y
- c) Aquellos específicos que prevengan y reduzcan el deterioro ambiental y que faciliten el manejo integral de los desechos.



5. Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (2000)

Las presentes disposiciones tienen por objeto reglamentar la Ley del Medio Ambiente, que en lo sucesivo se denominará “la Ley”, en lo que se refiere a las actividades relacionadas con sustancia, residuos y desechos peligrosos.

Artículo 1.- Establece que tiene por objeto reglamentar la Ley del Medio Ambiente, en lo que se refiere a las actividades relacionadas con sustancias, residuos y desechos peligrosos.

Artículo 2.- Se instaure como autoridad competente para su aplicación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mientras que en el artículo 3 se encuentran algunos conceptos y definiciones usadas en el reglamento.

En el Capítulo II, desde el Artículo 6 hasta el artículo 16 se encuentra regulado lo concerniente al registro, inscripción e importación de sustancias peligrosas.

En el Capítulo III y IV, se regula lo relativo a la generación de residuos y desechos peligrosos y algunos aspectos como las responsabilidades y obligaciones de los que generan los desechos peligrosos y además las categorías en las que se clasifican los desechos peligrosos; en este punto se relaciona también el artículo 52 del Reglamento.

En los Capítulos V y VI se reglamenta lo referente al transporte, almacenamiento, tratamiento, disposición final y manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos.

Mientras tanto, a partir del **Capítulo IX** se regula lo pertinente a las medidas de control como la inspección, la vigilancia y denuncia.

Las infracciones y sanciones se encuentran establecidas en el **Capítulo X**, a partir del artículo 80 y expresa que las infracciones serán determinadas de acuerdo a lo establecido en la Ley, en lo referido al procedimiento administrativo sancionatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras penas y sanciones expresamente contempladas en otras leyes nacionales en la materia.



6. Código de Salud (1988)

Establece en sus diferentes artículos los mecanismos, formas para mantener nuestra salud en óptimas condiciones relacionadas con el medio ambiente, ya que es por medio de él que podemos conservar nuestra salud.

Artículo 40.- Establece que es el Ministerio de Salud, el responsable de planificar y ejecutar esta política, dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud.

Artículo 56.- Regula la competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), por medio de sus organismos locales, comunidades de salud o departamentales, el desarrollo de programas de saneamiento ambiental encaminados a lograr para la colectividad, la eliminación de basura y otros desechos en la sección X del mismo código, se desarrolla además, de forma restringida el problema de la basura y otros desechos.

Artículo 77.- Señala que los establecimientos que produzcan residuos que por su naturaleza o peligrosidad no deben entregarse al Servicio Público de Aseo debe establecer un sistema de tratamiento autorizado por el Ministerio de Salud.

Artículo 109.- Prescribe que corresponde al Ministerio de Salud , fijar las condiciones necesarias para la importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, uso, destrucción y en general cualquier operación con residuos que constituyan un peligro para la salud.

Artículo 278 del Código de Salud se establece que infracción contra la salud es toda acción u omisión que viole las disposiciones, prohibiciones y obligaciones establecidas en el Código y sus reglamentos.



7. Código Penal (1997)

Establece en su **Artículo 1** el principio de legalidad que establece que nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que la ley penal no haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como delito o falta, ni podrá ser sometido a penas o medidas de seguridad que la ley no haya establecido con anterioridad.

El Título X, capítulo II trata de los delitos relativos a la naturaleza y el medio ambiente, específicamente en el artículo 255 que regula como delito lo relativo a los vertidos, depósitos de cualquier clase, en el suelo o las aguas sean éstas superficiales o subterráneas, y establece una sanción para toda aquella persona que provocare o realizare, directa o indirectamente, emisiones, radiaciones, vertidos, vibraciones, inyecciones o depósitos de cualquier clase, en la atmósfera, en el suelo o en las aguas terrestres, marinas o subterráneas que pudieren perjudicar gravemente las condiciones de vida o de salud de las personas o las de vida silvestre, bosques, espacios naturales o plantaciones útiles.

Además el mismo código regula dentro de sus variedades a la contaminación ambiental, a la agravada y a la culposa (Artículos 256, 257 respectivamente), la depredación de los bosques, Artículo 258, depredación de fauna y flora protegida, Artículos 259, 260, 261, 262, 263 y 263-A, y la adopción de toda medida que en lo posible garantice el equilibrio ecológico, en lo que a sanciones penales se refiere.



8. Código Municipal (1986)

El Título III, "De la Competencia Municipal", Capítulo Único,

Artículo 4, numeral 19, textualmente prescribe: "compete a los municipios:

La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección y disposición final de basuras". Estos servicios serán prestados de forma directa por el municipio, organismos, empresas o fundaciones de carácter municipal mediante delegaciones o contrato, o por concesión otorgada en licitación pública.

Tiene entonces el Municipio dentro de sus atribuciones la de velar por la conservación del medio ambiente, evitando la contaminación tanto del agua, suelo y aire, los cuales entre otros factores se ven afectados por el inadecuado manejo, recolección, traslado y disposición final de desechos.



IV PARTE

Mecanismos y Herramientas para Mejorar la Participación Pública

1. ¿Qué es la Participación Pública?

En la capacidad de la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de su país.

2. ¿Qué es la Incidencia Política?

Entenderemos por Incidencia Política como todas las acciones que las comunidades realicen para influir en los tomadores de decisiones y hagan algo a su favor.

3. Pasos para la Incidencia Política

Paso 1: Analizar la Política

Se refiere a tres acciones clave: 1) Identificar a los tomadores de decisiones, 2) Analizar el entorno político (crear un mapa de actores) y 3) Realizar un diagnóstico de nuestra organización (por ejemplo el análisis FODA).



Paso 2: Seleccionar Audiencias

Se debe seleccionar a las audiencias primarias, las cuales son los tomadores de decisiones y a las audiencias secundarias, las cuales son todos aquellos actores que inciden sobre las audiencias primarias. Por ejemplo, en tema de desechos sólidos, la audiencia primaria es el Alcalde, una audiencia secundaria es el Concejo Municipal.

10

Alcalde
Audiencias primarias
Tomadores de decisiones

Comunidad Ministro de Salud Empresarios
Audiencias secundarias
Inciden sobre las audiencias primarias

Paso 3: Asignar Roles

En toda organización debemos definir y asignar roles. Debe haber un informante, experto en el tema o que al menos entienda los aspectos técnicos de nuestros ideales. Debe haber un mediador de intereses, capaz de lograr acuerdos. Debe haber un capacitador que ayude a preparar a la comunidad y finalmente debe haber un cabildero que participe en todas las reuniones.



Informante
Experto en el tema



Mediadora de Intereses
Capaz de lograr acuerdos



Capacitadora
Preparar a los miembros



Cabildero
Reuniones con autoridades

Paso 4: Establecer un Plan

Los tres pasos anteriores deben plasmarse en papel, en un documento llamado “Plan de Incidencia”. Debe contener 1) al menos un cronograma flexible que permita anticipar cambios en el entorno político, 2) Un presupuesto que cubra todas las actividades planificadas y 3) Un mecanismo de evaluación para el antes, durante y después de la ejecución del plan.



4. Mecanismos de Participación Ciudadana

Concejos Municipales Plurales

Están compuestos por el Alcalde, un Síndico y 10 Concejales Municipales o Regidores. Se denominan plurales porque están compuestos por miembros de los diferentes partidos políticos conforme a la cantidad de votos obtenida durante las elecciones municipales.



Asociaciones de Desarrollo Comunal

Están constituidas por los habitantes de barrios, colonias, cantones y caseríos. Su objeto es participar en el estudio, análisis de la realidad social y los problemas de la comunidad, así como elaborar e impulsar las soluciones y proyectos en beneficio de sus miembros (Código Municipal).



Cabildos Abiertos

Es una reunión celebrada por el Concejo Municipal con líderes de todas las comunidades urbanas y rurales, en la que los miembros del concejo informan y rinden cuentas a la población sobre su gestión. Al finalizar el cabildo, la población puede hacer preguntas, solicitar aclaraciones y presentar solicitudes de proyectos.



Comités de Desarrollo Local - CDL

Son organizaciones integradas por representantes de actores locales como instituciones de gobierno, ADESCOS, cooperativas, mujeres, jóvenes, ONGs, iglesias y emprendedores locales, entre otros. Su Agenda de Desarrollo Local se delimita al ámbito económico, social y ambiental.



Plan de Inversión Participativo

El presupuesto municipal es elaborado cada año por los Concejos Municipales y en ellos se plasman los ingresos y egresos. Entre los egresos, existe un monto destinado para invertir en programas y proyectos en las comunidades. Algunos municipios acostumbran invitar a líderes comunitarios, quienes contribuyen a definir las prioridades para el período.

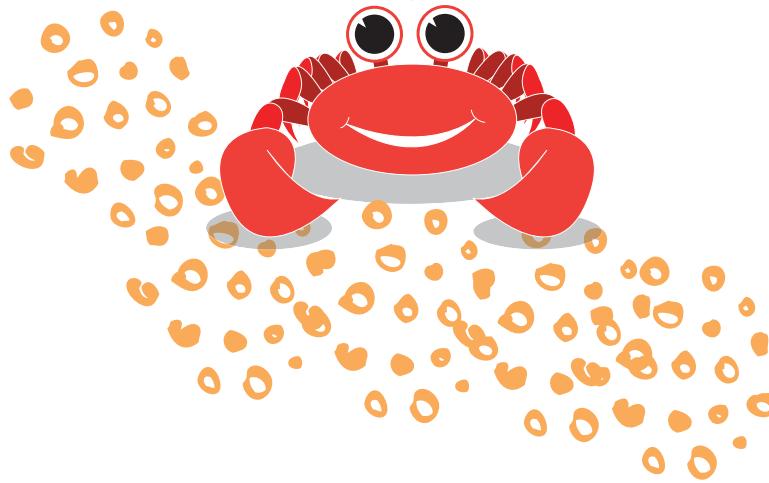


Consulta Ciudadana

Es un mecanismo regulado en la Ley General de Medio Ambiente y en el Código Municipal, responde al derecho de los ciudadanos a ser consultados previamente a la aprobación de políticas, planes y programas relativos a la gestión ambiental y políticas públicas locales.



**“Por un Acajutla
limpio y saludable”**



¿Dónde denunciar delitos ambientales?

Juzgado Ambiental de San Salvador
Juzgado Ambiental de Santa Ana
Juzgado Ambiental de San Miguel
Cámara Ambiental con sede en Santa Tecla
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Fiscalía General de la República
Policía Nacional Civil Delegación más cercana
Juzgados de Paz de la jurisdicción del delito cometido

Tel.: (503) 2529-6814
Tel.: (503) 2247-2294
Tel.: (503) 2661-9059
Tel.: (503) 2259-6811
Tel.: (503) 2132-6276
Tel.: (503) 2523-7000